



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**Radicado: D 2019070001577**

**Fecha: 26/03/2019**

Tipo: DECRETO

Destino:



**"Por el cual se hace efectiva una sanción disciplinaria y se nombra notario en  
encargo"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 131 de la Constitución Política, 145, 146, 147, 161, 190, 216 del Decreto Ley 960 de 1970.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 190 del Decreto 960 de 1970, establece que cuando se produzcan faltas absolutas o sanciones de suspensión, el correspondiente gobernador, Intendente o Comisario encargará a la persona que haya de asumir inmediatamente las funciones y, en el primer evento se procederá a designar el reemplazo para el resto del periodo, en la forma prevista en el Capítulo 3.

Que el artículo 216 del Decreto 960 de 1970, establece que en firme la Resolución de la Superintendencia, sendas copias de ella se enviarán al Consejo Superior de la Administración de Justicia, al Gobernador, Intendente o Comisario a quien compete la designación, y al Tribunal a quien corresponda la formación de las listas.

Que en caso de suspensión o de destitución, el gobernador, Intendente o comisario respectivo procederá a designar a quien por encargo asuma las funciones notariales durante la suspensión o mientras se hace la provisión en propiedad o en interinidad, según las circunstancias.

Que el señor Elifonso Cardona Santana, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 13.894.355 de Barrancabermeja, Notario Décimo del Circulo de Medellín fue suspendido del cargo por la Superintendencia Delegada para el Notariado, mediante Resolución Nro. 4258 del 25 de abril de 2018, por el termino de 6 meses en fallo de primera instancia, el cual fue apelado.

Que mediante Resolución Nro. 16196 del 28 de diciembre de 2018, se resolvió el recurso de apelación, el cual modificó el ordinal segundo de la parte resolutive de la Resolución Nro. 4258 del 25 de abril de 2018 y en su lugar impuso sanción de suspensión en el ejercicio de sus funciones sin derecho a remuneración por el término de 30 días.

*" Por el cual se hace efectiva una sanción disciplinaria y se nombra notario en encargo"*

Que mediante Resolución Nro. 2832 del 05 de marzo de 2019, la Superintendencia Delegada para el Notariado, ejecuta la sanción disciplinaria impuesta al señor Elifonso Cardona Santana, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 13.894.355 de Barrancabermeja, Notario Décimo del Círculo de Medellín y ordena remitir a la Gobernación de Antioquia para disponer el encargo de la persona que fungirá como Notario Décimo del Círculo de Medellín.

Que mediante oficio SNR2019EE010831 del 06 de marzo de 2019, suscrito por la Superintendente Delegada para el Notariado Dra. Goethny Fernanda García Flórez y radicado en esta dependencia el 11 de marzo de 2019 con número 2019010095459, solicita al señor Gobernador de Antioquia Doctor Luis Pérez Gutiérrez que en un término no mayor a diez (10) días, adelante el trámite pertinente según lo previsto en el parágrafo del artículo 172 de la Ley 734 de 2002.

Que la Doctora Mary Alejandra Zuleta López, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 32.557.439 de Yarumal, postula su hoja de vida para ser encargada como Notaria en ese Despacho, por el término que dure la sanción disciplinaria.

Que una vez verificada la documentación de la Doctora Mary Alejandra Zuleta López, se encuentra que cumple con los requisitos establecidos por los artículos 132 y 153 del Decreto 960 de 1970, para ejercer la función notarial.

Que una vez se haga efectiva la sanción y se nombre en encargo, se enviará a la Superintendencia Delegada para el Notariado copia del respectivo acto.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º: Hacer efectiva una Sanción Disciplinaria:** Hacer efectiva la sanción disciplinaria de suspensión del cargo, por el termino de treinta (30) días, al Doctor Elifonso Cardona Santana, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 13.894.355 de Barrancabermeja, Notario Décimo del Circulo De Medellín.

**ARTÍCULO 2º: Nombramiento en Encargo.** Nómbrase en Encargo a la Doctora Mary Alejandra Zuleta López, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 32.557.439 de Yarumal, como Notaria Décima del Círculo de Medellín, por el termino de treinta (30) días.

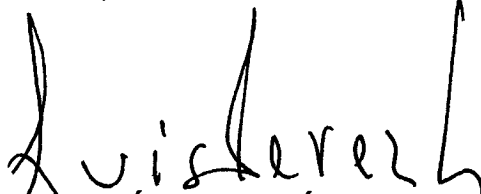
**ARTÍCULO 3º: Comunicación.** Comuníquese esta decisión a la Superintendencia Delegada para el Notariado, a la doctora **MARY ALEJANDRA ZULETA LÓPEZ** y al doctor **ELIFONSO CARDONA SANTANA**.

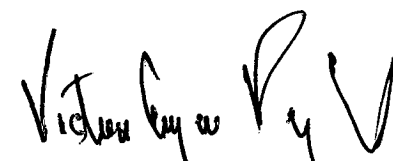
" Por el cual se hace efectiva una sanción disciplinaria y se nombra notario en encargo"

**ARTÍCULO 4º. Vigencia.** El presente decreto rige a partir de su publicación.

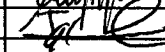
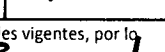
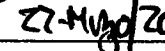
Dado en Medellín a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

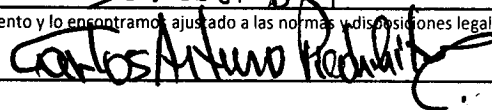
  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ.**  
Gobernador de Antioquia

  
**VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ**  
Secretaria de Gobierno

  
**MARIA VICTORIA GASCA DURAN**  
Secretaria General

|                    |                                                                      |                 |                                                                                       |
|--------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyecto y elaboró | Luis Eduardo Rivas Buitrago –Prof. Universitario Secretaria Gobierno | CC.71.384.213   |  |
| Revisó Aprobó      | Sergio Alexander Restrepo Alzate – Director de Apoyo Institucional   | C.C. 70.434.409 |  |
| Revisó Aprobó      | John Reymon Rúa Castaño.- Asesor Despacho Secretaria Gobierno        | CC. 70.562.059  |  |
| Revisó Aprobó      | Carlos Arturo Piedrahita C.- Subsecretario Jurídico                  | CC. 3.387.408   |  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

  
Carlos Arturo Piedrahita 27-May-2019.